case en ella alguna faccion, pues prohibo absolutamente el permutarla. Procurarán en tierra unos y otros apersonarse en los sitios donde regularmente concurra la Tro-Pa y Gente de mar, como lavaderos, pla-Zas, y otros parages, para evitar qualquier exceso; y si fuere necesario arrestar a los que le cometan, o a Desertores que encuentren de la Armada, así de Tropa como de Marineria (sin exigir en ninguno de estos casos gratificacion), y conducirlos al muelle para su segura direccion a bordo.

Arriculo 30.

Podran los Sargentos tener luz en su ranche dentro de farel desde el anochecer hasta el toque de retreta; pero para ella han de obtener permiso del Oficial de guardia.

ARTICULO 31.

El Sargento ó Cabo que estando de guardia fuere comisionado de noche por su Oficial para rondar dentro del baxel, encendera la luz que necesitare, y lo mismo para qualquier otro servicio en que sea precisa.

Articulo 32.

Los dias de precepto concurrirán los Sargentos con su Tropa, y cuidaran de que ningun indivíduo de ella falte á la obligacion de oir miss, como diariamente al rosario de la tarde, cuidando asimismo de que en semejantes actos estén con la reverencia debida, amonestando al indevoto, y dando parte á su Oficial ó al de guardía en caso de que la falta de respeto merezca castigo.

ARTICULO 33.

En los dias que se lean publicamente

y Cabos con la Tropa a oirlas, y cuidar de que se este con silencio y atencion.

ARTICULO 34.

Los Sargentos pedrán castigar á sus respectivos inferiores con dos ó tres golpes de palo 6 vara, pero sin abusar de estas facultades, ni permitir que abusen de ella los Cabos de Esquadra, pues tal castigo solo se permite para una ligera correccion, y evitar con él algun desórden, ó bien para avivar al perezoso en el cumplimiento de su obligacion.

ARTICULO 35.

Si algun Sargento moviere desavenencia o riña por su mala conducta entre los de su clase o los de qualquiera otro del buque, o incurriere en falta no digna de proceso, sufrira en su chaza o pañol la mortificación de grillos que le imponga el Comandante, o la de satisfacer al agraviado; pero si el caso fuere de gravodad, se asegurará debidamente, y se substanciara la causa con arreglo a Ordenanza para las resultas que correspondieren en juicio.

ABTICULO 36.

El Sargento primero ó el que haga de tal tendrá obligacion de recoger las mochilas y armamento de los individuos de Tropa, que baxen al hospital, depositandolas en la caxa de ropa de la Compañía; y donde no la hubiere en el pañol que le prevenga el Comandante del baxel por el Oficial encargado o propietario de la Compañía,

Antiqueo 37.

Todos los Sargentos, y particularmente las Ordenanzas, concurriran los Sargentos | el Primero debe atender al aseo de las cha-